

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR EL MAESTRO JORGE HUMBERTO TRUJILLO RINCÓN, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, CAMPUS I, A QUIEN EN LO CONTINUO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNACH"** Y POR LA OTRA PARTE, **EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS ORSOÉ MORALES VÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA LICENCIADA KARLA BURGUETE TORRESTIANA, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinte dos de octubre del año dos mil veintiuno **"LAS PARTES"** suscribieron Convenio General de Colaboración Interinstitucional, cuyo objeto es establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, en los campos de docencia, investigación, difusión de la cultura, actividades académicas, científicas, culturales y ejecución de acciones conjuntas en materia de recreación y deporte, en beneficio de la comunidad universitaria y de la población de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuyas particularidades se definirán en Convenios Específicos de Colaboración que celebren entre **"LAS PARTES"**, de acuerdo a la cláusula tercera, del citado acuerdo de voluntades.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA UNACH"**, a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3°** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral **4°** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica,

a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Doctor Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “**EL AYUNTAMIENTO**” a través de sus representantes, que:

II.1. Tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, en los términos de los artículos 115 fracción II, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como lo dispuesto por los artículos 2, 45 fracción LXV, 57 fracción I y V, 80 fracción IV y demás relativos de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

II.2. El **Licenciado Carlos Orsoé Morales Vázquez**, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Miembros de Ayuntamiento, expedida por la Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Tuxtla Gutiérrez del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fecha 11 de junio del 2021, y la **Licenciada Karla Burguete Torrestiana**, como **Secretaria General del Ayuntamiento**, con el nombramiento expedido a su favor con fecha 01 de octubre del 2021.

II.3. Mediante **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, celebrada el día **01** del mes de **octubre** del año **2021**, según consta en el Acta número **01**, punto **Quinto** del orden del día, se autorizó al Ciudadano Presidente Municipal y al titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, suscribir convenios y contratos que sean necesarios para beneficio del municipio.

II.4. Para dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en **Sesión Extraordinaria de Cabildo**, de fecha **01** del mes de **octubre** del año **2021**, según acta número **01**, punto **Sexto**, del orden del día, el **Arquitecto David Alberto Zamora Rincón**, en su carácter de **Secretario de Economía**, asume la responsabilidad de dar el seguimiento correspondiente, de conformidad al contenido y alcance legal que pacten “**LAS PARTES**”, en el presente instrumento jurídico.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: **MTG850101QX1**.

FEB 2022

II.6. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Central y Segunda Norte, sin número, colonia centro, sito en Palacio Municipal de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fundamental lograr una efectiva colaboración interinstitucional entre “LAS PARTES”, para llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones el desarrollo del proyecto denominado “Diagnóstico y soporte técnico para el desarrollo e implementación de Nodos Desarrollo de la Economía Social y Solidaria y demás proyectos relacionados que puedan implementarse en un futuro en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas”, en lo sucesivo “NODESS”, de conformidad con la propuesta de trabajo específica, mismos que al ser aprobados y suscritos por “LAS PARTES” y serán parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: OPERACIÓN DEL “NODESS”.

Para la realización del objeto del presente convenio “El Ayuntamiento” a través de la **Secretaría de Economía**, en adelante denominada “**LA SECRETARÍA**”, proporcionará toda la información documental y digital requerida, así como brindar las facilidades necesarias para que los docentes de “**LA UNACH**” y funcionarios de “**LA SECRETARÍA**” lleven a cabo los “**NODESS**”, que amparen el presente instrumento.

TERCERA: COMPROMISOS DE “LA UNACH”.

Para la consecución del cumplimiento del objeto del presente convenio específico de colaboración “**LA UNACH**”, se compromete a:

- Solicitar y recibir los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio y destinarlos a la realización del objeto del presente convenio.
- Elaborar y ejecutar de manera conjunta con “**LA SECRETARÍA**” el plan de trabajo correspondiente al diagnóstico, soporte técnico y demás actividades necesarias para el desarrollo y finalización del “**NODESS**”.

- c) Designar al Maestro Jorge Humberto Trujillo Rincón, Encargado de la Dirección de la Facultad de Contaduría y Administración, Campus I de **"LA UNACH"**, como corresponsable del proyecto **"NODESS"** con el fin de coordinar, supervisar e informar de las acciones derivadas de la **"operación del proyecto"** y objeto de este convenio y en las que haya participado **"LA UNACH"**.
- d) Coordinarse con el responsable técnico de **"LA SECRETARÍA"**, para el cumplimiento de las actividades objeto de este instrumento.

CUARTA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para la consecución del cumplimiento del objeto del presente convenio específico de colaboración se compromete y obliga a:

- a) Aportar los recursos documentales y digitales, así como brindar las facilidades necesarias referidos en la cláusula segunda del presente convenio, para la realización del objeto del presente instrumento.
- b) Coordinar a los organismos del sector social de la Economía Social **"OSSE"** que puedan integrar un **"NODESS"** para el debido cumplimiento de las actividades que haya lugar para la debida terminación de las actividades.
- c) Para dar seguimiento designa al **Arquitecto David Alberto Zamora Rincón, Secretario de Economía**, como responsable técnico, quien se coordinará con el corresponsable técnico de **"LA UNACH"**, para el desarrollo de las acciones que se derivan del objeto del presente convenio.
- d) Aportar los recursos materiales de conformidad a su capacidad y ámbito de sus atribuciones para el desarrollo de las acciones que se deriven de los protocolos de investigación del presente convenio.
- e) Expedir la constancia respectiva a participantes y docentes capacitadores que hayan participado y concluido satisfactoriamente los trabajos relativos a las actividades que realicen en el marco del **"NODESS"**.

QUINTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Elaborar de manera conjunta los informes de avances o resultados relacionados al proyecto **"Diagnóstico y soporte técnico para el desarrollo e implementación de nodos de la economía social y solidaria"** del presente convenio, los cuales se entregarán de manera mensual, debidamente firmados por los responsables operativos del proyecto **"NODESS"**.
- b) Facilitar el uso de las instalaciones, para la ejecución de las actividades derivadas en el marco de este convenio específico, y de acuerdo con la disponibilidad de espacios.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta de noviembre del año dos mil veintidós.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por "**LAS PARTES**" durante su vigencia; sin embargo, las modificaciones, adecuaciones o adiciones que se efectúen a su contenido, sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito y estén debidamente firmadas por los representantes institucionales legalmente facultados.

Los asuntos que no se encuentren previstos en el clausulado serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**", en el entendido de que las decisiones que en tal sentido se adoptaren se harán constar por escrito y deberán estar firmadas por los representantes institucionales facultados, pasando a formar parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio específico podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación que una efectúe a la otra, por escrito y con anticipación de cuando menos treinta días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones y actividades que, a esa fecha, se encuentren en ejecución, se concluya en su totalidad.

NOVENA: RELACIONES LABORALES.

Convienen "**LAS PARTES**" que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio o sus anexos, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por estos todos los acontecimientos presentes y futuros, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y término que las mismas convengan.

DÉCIMA PRIMERA: ANULACIÓN DEL CONVENIO.

El presente acto jurídico dejará de surtir efectos legales cuando alguna de **"LAS PARTES"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en este instrumento jurídico se contraen, cuando así lo determinen por mutuo consentimiento o cuando alguna de ellas comunique a la otra, por escrito y en un término de 30 días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por terminado, a fin de no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD.

Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente acto jurídico es producto de la buena fe, en razón de lo anterior, los conflictos que llegarán a presentarse derivados de su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el día dieciséis del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Por **"LA UNACH"**

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

MTRO. JORGE HUMBERTO TRUJILLO RINCÓN
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN, CAMPUS I

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

LIC. CARLOS ORSOÉ MORALES VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. KARLA BURGUETE TORRESTIANA
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. DAVID ALBERTO ZAMORA RINCÓN
SECRETARIO DE ECONOMIA
TITULAR RESPONSABLE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA UNACH) Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS (EL AYUNTAMIENTO), CELEBRADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.-----